

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte actora presentó memorial en el que solicitó la corrección del nombre de la demandante y el asunto del proceso indicados en el auto interlocutorio 1016 del 29 de octubre de 2021, mediante el cual se fijó fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4049

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2018 00642 00
Demandante	ADRIANA CAICEDO GUTIERREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
Tema	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el auto interlocutorio No. 1016 de fecha veintinueve (29) de octubre del 2021, en la misma se advierte que se cometió un error involuntario al poner el nombre de la demandante como ADRIANA CAICEDO AMORTEGUI ACEVEDO cuando el nombre correcto es ADRIANA CAICEDO GUTIERREZ y en el tema se relaciona el asunto de RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ cuando se trata de una PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, razón por la cual se procede a corregir el auto interlocutorio antes mencionado.

Lo anterior, conforme lo establece el Art. 286 del C.G.P. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 1016 de fecha veintinueve (29) de octubre del 2021, en el sentido de tener como nombre de la demandante para todos los efectos **ADRIANA CAICEDO GUTIERREZ**, y no **ADRIANA CAICEDO AMORTEGUI ACEVEDO**, y tener como tema del proceso **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **147** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **05/11/2021**

**CLAUDIA CRISTINA
VINASCO
La Secretaria**

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367fd099dd82234ea7ba54cc7e4231b8322227a74fbbe97ea83f4b1df4821e

61

Documento generado en 04/11/2021 05:07:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>